

**TASAS POR SERVICIOS ACADÉMICOS
AÑO 2018**

Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. Artículo 40. Tasas. Para el año 2018, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1.017 a la cuantía exigible para el año 2017.

ALUMNADO NUEVO

ALUMNADO OFICIAL / LIBRE	TARIFA NORMAL	TOTAL	FAMILIA NUMEROSA 50%
Apertura expediente	20,73€	75,43€	37,72€
Matrícula por asignatura	46,41€		
Servicios generales	8,29€		

La apertura de expediente se paga una única vez y los servicios generales, una vez al año.

Si formaliza **matrícula en más de un idioma**, la cantidad correspondiente a la matrícula por asignatura o por derecho a examen (alumnado libre) se pagará dependiendo del número de idiomas en los que se matricule. Sin embargo, los **servicios generales** se pagarán **una sola vez**.

Ejemplo matrícula 2 idiomas

Deberá rellenar 2 modelos 046 diferentes, cada uno con el pago de una asignatura. El primero de ellos donde se indicará la apertura de expediente + una asignatura + los servicios y generales y el segundo, sólo con la cantidad correspondiente a una matrícula.

Primer modelo 046. Cantidad a pagar: 46,41€ + 20,73 + 8,29€ = 75,43€

Segundo modelo 046. Cantidad a pagar: 46,41€

ALUMNADO ANTIGUO

(Alumnado que haya estado matriculado anteriormente en cualquier Escuela Oficial de Idiomas de Andalucía como alumnado oficial o libre).

ALUMNADO OFICIAL / LIBRE	TARIFA NORMAL	TOTAL	FAMILIA NUMEROSA 50%
Matrícula por asignatura	46,41€	54,70€	27,35€
Servicios generales	8,29€		

Si formaliza **matrícula en más de un idioma**, la cantidad correspondiente a la matrícula por asignatura o por derecho a examen (alumnado libre) se pagará dependiendo del número de idiomas en los que se matricule. Sin embargo, los **servicios generales** se pagarán **una sola vez**.

Ejemplo matrícula 2 idiomas

Deberá rellenar 2 modelos 046 diferentes, cada uno con el pago de una asignatura. El primero de ellos donde se indicará una asignatura + los servicios generales y el segundo, sólo con la cantidad de una matrícula.

Primer modelo 046. Cantidad a pagar: 46,41€ + 8,29€ = 54,70€

Segundo modelo 046. Cantidad a pagar: 46,41€

Están exentos del pago de estas tasas:

1.- Las víctimas de actos terroristas. (Ley 10/2010, de 15 de Noviembre BOJA de 24/11/2010)

Relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 21: Cuando, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven para el propio estudiante, o para sus padres, tutores o guardadores, daños personales que sean de especial trascendencia, o los inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual. La especial trascendencia de los daños será valorada, atendiendo a la repercusión de las lesiones sufridas en la vida y en la economía familiar de la víctima, y se dará en todo caso en los supuestos de muerte o de lesiones.

La exención de tasas académicas y precios públicos por los servicios académicos y expedición de títulos académicos y profesionales.

2.- Los beneficiarios de familia numerosa de categoría especial (categoría establecida en Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas - B.O.E. Del 19 -11-03)

3.- La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.

4.- Reexpedición de títulos o documentos. (Ley 3/2007, de 15 de marzo, Reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas),

Disposición adicional segunda: A efectos de abono de tasas por reexpedición de los títulos o documentos, la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil no se considera causa atribuible a la persona interesada.

5.- Disposición final décima. Dos, Ley 5/2012, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue: Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 106, con la siguiente redacción:

«3. Estará exento del pago de las tasas por servicios académicos el alumnado matriculado en los conservatorios profesionales de música y danza y en las escuelas oficiales de idiomas dependientes de la Junta de Andalucía que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar.»

Bonificaciones:

Los beneficiarios de familia numerosa de categoría general abonarán el 50 por ciento de la tasa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).